



RV: *MUY IMPORTANTE* - PROCESO: CAL25420 - 2020-00059, T.S. SALUD SAS vs TRANSPORTES PUBENZA LIMITADA - ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA - JONATHAN VASQUEAZ MANCILLA - CRISTOBAL MENDOZA PILLIMUE

Desde Diana Carolina Benitez Freyre <dbenitez@gha.com.co>

Fecha Jue 21/11/2024 14:57

Para CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Informes GHA <informes@gha.com.co>

📎 1 archivo adjunto (1 MB)

RESUMEN CASO Y DETALLE AUDIENCIA 372.docx;

Hola, chicos!

Por favor, cargar Proceso N° 19937

Gracias!!



gha.com.co

Carolina Benitez Freyre

Abogada Senior II

Email: dbenitez@gha.com.co | 320 457 8059

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the

intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Enviado: jueves, 21 de noviembre de 2024 12:00

Para: Jennifer Andrea Isaza Ocaña <jisaza@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Diana Carolina Benitez Freyre <dbenitez@gha.com.co>

Asunto: RV: *MUY IMPORTANTE* - PROCESO: CAL25420 - 2020-00059, T.S. SALUD SAS vs TRANSPORTES PUBENZA LIMITADA - ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA - JONATHAN VASQUEAZ MANCILLA - CRISTOBAL MENDOZA PILLIMUE

SOLIDARIA

De: Catalina Chaparro Casas <cchapparro@gha.com.co>

Enviado: jueves, 21 de noviembre de 2024 11:28

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Lorena Jurado Chaves <ljurado@gha.com.co>

Cc: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Luisa Fernanda Herrera Sierra <lherrera@gha.com.co>; Stefanía Rincón Flórez <srincon@gha.com.co>; Maria Alejandra Hernandez Muñoz <mhernandez@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>

Asunto: RE: *MUY IMPORTANTE* - PROCESO: CAL25420 - 2020-00059, T.S. SALUD SAS vs TRANSPORTES PUBENZA LIMITADA - ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA - JONATHAN VASQUEAZ MANCILLA - CRISTOBAL MENDOZA PILLIMUE

Estimados:

CASE 19937

PROCESO	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICADO	19 001 31 03 003 – 2020 000 59 00
DEMANDANTE	TS SALUD S.A.S.
DEMANDADA	TRANSPUBENZA LTDA. Y CRISTÓBAL MENDOZA PILLIMUÉ
LLAMADA EN GARANTÍA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

Comedidamente informo que el día de hoy acudí a la audiencia inicial del artículo 372 ante el Juzgado 3 Civil del Circuito de Popayán, a la que asistió el doctor Juan Diego Maya como RL de SOLIDARIA, cuyo detalle resume a continuación y constan en el Word adjunto, previo a los siguientes aspectos relevantes que sugiero tener en cuenta en este proceso:

1. La calificación de la contingencia actualmente es eventual, pero en la preparación de la audiencia se logró identificar que la alegada prescripción de la acción directa, ni del asegurado ni de la víctima, lo cual es el argumento principal de la anterior calificación, estaba configurada.
2. Sin perjuicio del análisis de la anterior excepción (de la prescripción), en todo caso, el llamamiento en garantía contra la aseguradora se presentó dentro del término, de manera que la póliza presta cobertura temporal según su modalidad Sunset de 2 años, por cuanto los hechos ocurrieron el 5 de enero de 2018 y la reclamación -entendida esta como la solicitud de conciliación presentada el 20 de diciembre de 2019- se enmarcan ambos hechos dentro de dicho término.

3. De acuerdo con lo anterior, considero que se trata en realidad de una contingencia probable y no eventual, lo cual someto a su consideración.

En la audiencia de hoy, durante la etapa de conciliación, la parte demandante manifestó estar dispuesta a aceptar los mismos \$150.000.000 que habían sido ofrecidos durante la conciliación extrajudicial en el 2020 y que fueron rechazados, siempre que dicha suma se indexe a la actualidad. Según mis cálculos ello daría un aproximado de \$177.000.000 teniendo un aproximado de 18% de inflación durante los 4 años transcurridos desde entonces (promedio de 4.5% anual, pero podría ser superior hasta del 20% anual teniendo en cuenta la pandemia).

Con base en lo anterior, se solicitó de mutuo acuerdo la suspensión del proceso con el compromiso de someter a comité de conciliación de la compañía, una cifra superior a los 150.000.000 ofrecidos en etapa extrajudicial en el 2020, máxime que ese es el tope asegurado en la póliza RCE básica, incluso sin tener en cuenta el deducible, de manera que habría lugar a afectar también la póliza en exceso de ser ello considerado por la compañía.

Para el efecto, se informa que la suma última propuesta por el extremo activo durante la conciliación fue de \$200.000.000, por lo que solicito su colaboración, realizando la respectiva liquidación de los eventuales perjuicios a fin de confirmar el valor sugerido a la compañía, para lo cual ruego hacer especial énfasis en el daño emergente y el lucro cesante, teniendo en cuenta que se trata de un vehículo ambulancia TAM que a raíz del siniestro tuvo una pérdida total y dejó de operar.

Durante la diligencia, el doctor Juan Diego Maya, se comunicó con la doctora Adriana, quien manifestó que efectivamente para ofrecer una cifra superior a los \$150.000.000 previamente autorizados en etapa extrajudicial, debía someterlo a decisión del comité, por lo que solicitó que, de ser posible, hoy mismo se le compartiera el informe y la solicitud conforme lo solicitó.

El apoderado de la parte actora indicó que espera una respuesta a más tardar este 19 de diciembre, so pena de solicitar la re programación de la audiencia para continuar con el proceso. Ideal si logramos un contrato de transacción y llegamos a la siguiente audiencia con él ya suscrito.

Adjunto resumen del caso y detalle de la diligencia, e informo que el tiempo empleado en la misma y su preparación fue de 7 horas.

Quedo atenta a lo que requieran de mi parte.

Saludos,



gha.com.co

Catalina Chaparro Casas

Coordinadora Derechos De La Empresa y Propiedad Intelectual

Email: cchaparro@gha.com.co | 310 523 7370

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688





Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: ADRIANA ELIZABETH TOVAR BUSTOS <adtovar@solidaria.com.co>

Enviado: martes, 19 de noviembre de 2024 15:56

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; JUAN DIEGO MAYA <jdmayadunque@hotmail.com>

Cc: Catalina Chaparro Casas <cchaparro@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>

Asunto: RE: *MUY IMPORTANTE* - PROCESO: CAL25420 - 2020-00059, T.S. SALUD SAS vs TRANSPORTES PUBENZA LIMITADA - ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA - JONATHAN VASQUEAZ MANCILLA - CRISTOBAL MENDOZA PILLIMUE

Doctores buenas tardes, les confirmo que el Doctor Juan Diego Maya nos colaborará asistiendo en calidad de representante lega a la diligencia, por lo que les agradezco coordinar la asistencia con él.

El teléfono de contacto del Doctor Maya es 323 580 07 51.

Adjunto documentos más importantes del caso, en caso de faltar algo, les agradezco compartírselo.

Finalmente, les confirmo que estamos de acuerdo en asistir sin ánimo conciliatorio a la diligencia.

Quedo atenta a sus comentarios.

Cordialmente,

ADRIANA ELIZABETH TOVAR BUSTOS
Profesional Abogado
GERENCIA JURÍDICA
Dirección General
 Tel. (601) 6464330
 Calle 100 No 9A – 45 Piso 12 Bogotá - CO



Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano Celular: 312 342 6229 • Correo electrónico: defensoriasolidaria@gmail.com
Defensor del Consumidor Financiero Suplente: Jorge Humberto Martínez Luna Celular: 310 223 4304 • Correo: martinezlunaabogados@gmail.com
 Carrera 13 A # 28-38 oficina 221, Bogotá • Teléfono: (601) 791 91 80 • Fax: (601) 791 91 80 • Horario: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

De: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Enviado el: martes, 19 de noviembre de 2024 02:49

Para: ADRIANA ELIZABETH TOVAR BUSTOS <adtovar@solidaria.com.co>

CC: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Catalina Chaparro Casas <cchapparro@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>
Asunto: *MUY IMPORTANTE* - PROCESO: CAL25420 - 2020-00059, T.S. SALUD SAS vs TRANSPORTES PUBENZA LIMITADA - ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA - JONATHAN VASQUEAZ MANCILLA - CRISTOBAL MENDOZA PILLIMUE

Buenas tardes, apreciada doctora Adriana

En respuesta a la solicitud realizada en el correo anterior, indicamos que la contingencia del proceso se encuentra calificada como EVENTUAL, en el entendido que si bien se configuró una prescripción ordinaria del contrato de seguro de cara a la víctima, este caso, el hecho que dio base a la acción directa que hoy se ejerce en contra de la aseguradora, ocurrió el 05 de enero del 2018, los dos años de la prescripción ordinaria se habrían cumplido el 05 de enero del 2020, pero la presentación de la solicitud de conciliación en el Centro de Conciliación Casa de Justicia de Popayán suspendió por tres meses el fenómeno prescriptivo, esto es, desde 20 de diciembre del 2019 hasta el 16 de marzo del 2020 fecha en la que se levantó acta de no conciliación. Aunado a lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura, suspendió el termino de prescripción desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio del 2020 por declaración del estado de emergencia por el covid-19. Es decir que la prescripción operó el 16 de julio del 2020. En este sentido es claro que, para el 03 de agosto del 2020, cuando la hoy demandante radicó su demanda, ya había operado el fenómeno prescriptivo de las acciones derivadas del contrato de seguro; se debe tener en cuenta lo establecido por la Corte Suprema de Justicia en sentencia SC171161 del 2015, donde prácticamente su suprime la prescripción ordinaria de cara a la víctima con fundamento en el art 1131 del Código de Comercio. De la misma manera frente a la responsabilidad civil extracontractual, en el Informe Policial de Accidente de Tránsito realizado por la autoridad competente, se le atribuyó la causa del suceso al vehículo asegurado identificado con placas SAP334, el cual era conducido por Cristóbal Mendoza Pillimue y de propiedad del señor Jonathan Vásquez Mancilla, "Vehículo 2: 122", que corresponde a girar bruscamente, sin que existan pruebas que permitan de manera fundada controvertir la conclusión entregada por el guarda de tránsito, que además goza de presunción de legalidad.

Así las cosas, para esta diligencia nuestra recomendación es asistir sin ánimo conciliatorio.

Quedamos atentos a sus comentarios y al representante legal que nos acompañará en la diligencia.

Carolina Benitez Freyre
Abogada Senior

Email: dbenitez@gha.com.co | 320 457 8059

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: ADRIANA ELIZABETH TOVAR BUSTOS <adtovar@solidaria.com.co>

Enviado: martes, 19 de noviembre de 2024 8:40

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Cc: Catalina Chaparro Casas <cchaparro@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>

Asunto: RE: *MUY IMPORTANTE* - PROCESO: CAL25420 - 2020-00059, T.S. SALUD SAS vs TRANSPORTES PUBENZA LIMITADA - ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA - JONATHAN VASQUEAZ MANCILLA - CRISTOBAL MENDOZA PILLIMUE

Carolina buenos días, agradezco me confirmes por favor la posición con la que asistiremos a la diligencia.

Quedo atenta a tus comentarios.

Cordialmente,

ADRIANA ELIZABETH TOVAR BUSTOS

Profesional Abogado

GERENCIA JURÍDICA

Dirección General

Tel. (601) 6464330

Calle 100 No 9A – 45 Piso 12 Bogotá - CO



Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano Celular: 312 342 6229 • Correo electrónico: defensoriasolidaria@gmail.com
 Defensor del Consumidor Financiero Suplente: Jorge Humberto Martínez Luna Celular: 310 223 4304 • Correo: martinezlunaabogados@gmail.com
 Carrera 13 A # 28-38 oficina 221, Bogotá • Teléfono: (601) 791 91 80 • Fax: (601) 791 91 80 • Horario: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

De: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Enviado el: lunes, 18 de noviembre de 2024 04:14

Para: ADRIANA ELIZABETH TOVAR BUSTOS <adtovar@solidaria.com.co>

CC: Catalina Chaparro Casas <cchaparro@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>

Asunto: *MUY IMPORTANTE* - PROCESO: CAL25420 - 2020-00059, T.S. SALUD SAS vs TRANSPORTES PUBENZA LIMITADA - ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA - JONATHAN VASQUEAZ MANCILLA - CRISTOBAL MENDOZA PILLIMUE

Buenas tardes, apreciada doctora Adriana

Comedidamente informamos que mediante Auto No.199 del 10 de Julio del 2024 el despacho señaló el **21 de noviembre del 2024 a las 09:00 A.M.**, para realizar la Audiencia Inicial de que trata el art. 372, la cual se desarrollará de manera virtual. Desafortunadamente el Dr. Herrera no podrá asistir a la diligencia como representante legal.

En consecuencia, amablemente solicitamos anotar la fecha en su agenda y coordinar la asistencia del representante legal ya que su asistencia es de vital importancia.

Quedamos atentos a sus valiosos comentarios.

Carolina Benitez Freyre

Abogada Senior

Email: dbenitez@gha.com.co | 320 457 8059

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577
6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa

Este mensaje es confidencial, esta amparado por secreto profesional y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su(s) destinatario(s). Si recibió esta transmisión por error, por favor avise al remitente. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus y entendemos que no contienen virus ni otros defectos. En todo caso, el destinatario debe verificar que este mensaje no esta afectado por virus y por tanto Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa no es responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

This message is confidential, subject to professional secret and may not be used or disclosed by any person other than its addressee(s). If received in error, please contact the sender. This message and any attachments have been scanned and are believed to be free of any virus or other defect. However, recipient should ensure that the message is virus free. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa is not liable for any loss or damage arising from use of this message.

Ya visitó <https://www.solidaria.com.co> ?

Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa

Este mensaje es confidencial, esta amparado por secreto profesional y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su(s) destinatario(s). Si recibió esta transmisión por error, por favor avise al remitente. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus y entendemos que no contienen virus ni otros defectos. En todo caso, el destinatario debe verificar que este mensaje no esta afectado por virus y por tanto Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa no es responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

This message is confidential, subject to professional secret and may not be used or disclosed by any person other than its addressee(s). If received in error, please contact the sender. This message and any attachments have been scanned and are believed to be free of any virus or other defect. However, recipient should ensure that the message is virus free. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa is not liable for any loss or damage arising from use of this message.

Ya visitó <https://www.solidaria.com.co> ?
